



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA COMBUSTIBLE -POLICIA DEL CHACO-

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-03-Ae, el Decreto N° 570/22; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Jefatura de Policía, solicita la modificación de los cupos de combustibles que oportunamente fueron autorizados a contratar en forma directa, dado que dichas cantidades son exiguas para satisfacer las necesidades de funcionamiento de los móviles asignados a las unidades que en la actualidad comprenden el área metropolitana e interior de la Provincia;

Que el reciente consumo de combustibles registrado, el incremento paulatino del parque automotor policial (motocicletas, automóviles, pick-up, etcétera), la creación de nuevas unidades policiales y la implementación de otros servicios de seguridad pública, todos con el fin de contrarrestar y minimizar los índices delictivos y revertir ese efecto de inseguridad en la comunidad, demuestran cabalmente que los cupos mensuales de doscientos diez mil (210.000) litros de nafta (distintos grados) y cuatrocientos ochenta y un mil (481.000) litros de gas oíl (distintos grados), autorizados por Decreto N° 570/22, son actualmente insuficientes;

Que por Decreto N° 96/24, se prorrogó el estado de emergencia social en materia de seguridad, lo que demuestra la necesidad imperiosa de adquirir bienes de consumo, materiales y servicios en materia de seguridad pública y ciudadana, se trata de una constante impostergable, que requiere de mecanismos eficientes que permitan la disponibilidad de los bienes y servicios en el menor tiempo posible;

Que la medida contenida en el presente Decreto, se encuadra en el Artículo 133, inciso l) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en lo estipulado en el Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, y sus modificatorias;

Que asimismo, resulta pertinente exceptuar lo dispuesto en el presente instrumento legal, de lo normado por los Decretos N^{ros}. 65/24 y 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, Artículo 19.3– Desdoblamiento de Compras, y sus modificatorias;

Que han intervenido en el presente tramite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia, a contratar en forma directa, la adquisición de combustible, bajo la siguiente modalidad: para el área capital en forma mensual, la cantidad de ciento treinta mil (130.000) litros de nafta (distintos grados) y doscientos quince mil (215.000) litros de gas oíl (distintos grados), y para el área interior en forma bimestral, la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) litros de nafta (distintos grados) y trescientos sesenta y cinco mil (365.000) litros de gas oíl (distintos grados), destinados a los vehículos que componen el parque automotor policial, para satisfacer las necesidades del servicio institucional, de acuerdo con los cupos establecidos por la Jefatura de Policía, y en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Exceptúase la presente medida de los alcances previstos en los Decretos N^{ros}. 65/24, y 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, Artículo 19.3– Desdoblamiento de Compras, y sus modificatorios.

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida, en lo dispuesto en el Artículo 133, inciso I) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones y sus modificatorios.

Artículo 4º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la correspondiente partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, Fuente de Financiamiento 10, Tesoro Provincial, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma Sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.